

Se dan 10. p. pesos á la familia de Iturbide
JOSÉ RAMÓN MALO, GO-

BERNADOR DEL DISTRITO FEDERAL, A SUS HABITANTES, SABED: QUE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA SE ME HA COMUNICADO EL DECRETO QUE SIGUE.

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente:

El Gobierno en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este decreto, ministrará á la familia de D. Agustin de Iturbide, de los fondos mas disponibles que hubiere, la cantidad de diez mil pesos, con que pueda erogar los gastos de posesion, de las tierras que se le concedieron en Tejas, ó la alta California, por decreto de 18 de Abril de 1835, imputándose dicha suma al millon que decretó la Junta provisional gubernativa en 21 de Febrero de 822.—*José G. Arriola*, presidente del senado.—*Manuel José de Aranda*, presidente de la cámara de diputados.—*José María Lafragua*, senador secretario.—*Victor Covarrubias*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 31 de Octubre de 1848.—*José Joaquín de Herrera*.—A D. Manuel Piña y Cuevas.”

Y de suprema orden lo transcribo á V. S. para los fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Octubre 31 de 1848.—*Piña y Cuevas*.—Sr. gobernador del Distrito federal.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

México, Noviembre 12 de 1848.

José Ramon Malo.

Lic. Mariano Guerra,

Secretario.